

CONSTANCIA SECRETARIAL

A Despacho del señor Juez, pasa con escrito suscrito por las partes en el cual solicitan la terminación del proceso por haber llegado a un acuerdo respecto a las visitas y alimentos de la menor hija de la pareja, en proceso de sensibilización. Igualmente le informo que a la fecha continúan las medidas tomadas por el CSJ y el Gobierno Nacional para evitar la propagación por contagio del COVID-19, no se permite el ingreso de usuarios ni apoderados judiciales, se permite el ingreso del 50% de la planta de personal de los juzgados. Sírvese proveer.
Cali, junio 23 del 2021

Auto No. 1078

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, Junio veintitrés (23) del año dos mil veintiuno

(2021).

En virtud al informe secretarial, y siendo procedente la solicitud que antecede el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR el siguiente acuerdo consignado por las partes:

CUOTA DE ALIMENTOS: El señor CRISTIAN BERNARDO FERNANDEZ MATTA identificado con la C.C. No. 16.936.625, aportara como cuota alimentaria a favor de su menor hija ALAIA FERNANDEZ SALCEDO, la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$230.000.00) M/CTE MENSUALES, más el subsidio familiar y cuotas extras en junio y diciembre por igual valor a partir del mes de julio del 2021. Cuotas que serán consignadas en cuenta de ahorros a favor de la demandante, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. Estas cuotas tendrán un incremento en enero de cada año conforme al IPC.

Igualmente el padre aportara para los gastos adicionales de medicamentos que requiera la menor.

VISITAS: El señor CRISTIAN BERNARDO FERNÁNDEZ SALCEDO, podrá visitar una vez a la semana después del horario de trabajo de él, previa coordinación con la madre de la menor.

El padre podrá compartir con su menor hija cada quince (15) días el domingo, recogiéndola en casa de la madre de la menor a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) y regresándola el mismo día a la casa de la madre, a más tardar a las seis de la tarde (6:00 p.m.).

La menor podrá pernoctar con el padre después de los cuatro años, recogiéndola el padre los sábados en casa de la madre y regresándola el domingo o lunes en caso de ser festivo, a las seis de la tarde (6:00 p.m.). Igualmente podrá compartir padre e hija fechas especiales como navidad, fin de año, día del padre, de la madre, cumpleaños de la menor, previa coordinación con la madre.

El padre se compromete a participar del crecimiento de su hija, llevando a la menor a las citas médicas, intercalándose con la madre la misma, previa coordinación entre ambos padres.

Que el presente documento presta mérito ejecutivo.

2.- Sin lugar a costas por haber llegado las partes a un acuerdo.

3.- ARCHÍVESE el presente proceso de REGULACION DE VISITAS a favor de la niña ALAIA FERNANDEZ SALCEDO interpuesta mediante apoderado judicial por el señor CRISTIAN BERNARDO FERNANDEZ MATTA contra la señora ZARAC SADY SALCEDO ESCOBAR, previa cancelación de su radicación.-

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ
JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2bf68cbfe6d65c43c7ce8c47fc117862831b3a4dc1b3bc4263dc1d03bbb892a6

Documento generado en 25/06/2021 03:21:06 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**